



DECLARACIONES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de agosto de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA UPP", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA, EL C.P. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEH":

1.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

II. DE "LA UPP":

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del decreto publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de marzo de 2004.
- II.2 Tiene, entre otros, los fines de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, lo político y lo social, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; y promover la formación a lo largo de toda la vida.
- II.3 De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 26, fracción XIV, del decreto antes citado, el Rector está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "LA UPP"; por ende, el C.P. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su carácter de encargado de Despacho de la Rectoría, cuenta con la capacidad y las facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.4 Su domicilio se encuentra en la Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, km 20, Rancho Luna, Exhacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo, CP 43830, mismo que señala para efectos del presente documento.
- II.5 Cuenta con el R.F.C: UPP O40316 H43.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "LA UPP" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA UPP" acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, los que acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio general.

QUINTA: ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales

elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto, del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustituto de conformidad al artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que se deriven, en los casos en que así se estipule.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

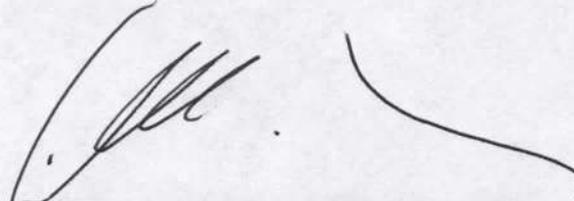
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

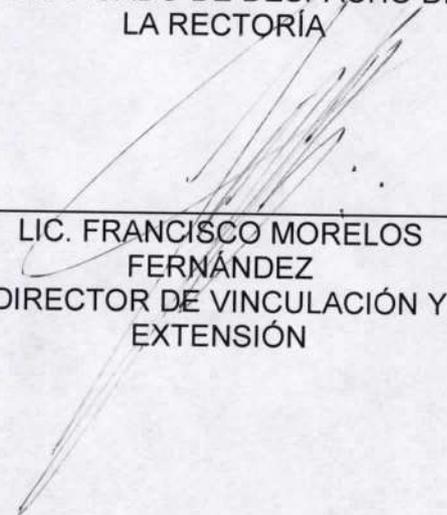


LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UPP"



C.P. SERGIO ALEJANDRO
ARTEAGA CARREÑO
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA RECTORÍA



LIC. FRANCISCO MORELOS
FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es el resultado de las negociaciones mantenidas entre ellas, por lo que se otorgan a todas las partes las facultades necesarias para lograr el cumplimiento del presente convenio en todo lo que respecta a sus cláusulas y condiciones, así como a las obligaciones que se derivan de él, y a la ejecución de las mismas, sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para ello.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 30 DE JULIO DE 1910.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ GENERAL DE COOPERACIÓN Y ENTERRADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL ACORDO Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ENCUENTRAN.

EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ENCUENTRAN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones que en él se establecen, y en caso de incumplimiento de alguna de ellas, se procederá a la denuncia correspondiente.



J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA 30/07/10
NOMBRE Arturo Orea, Cautin
FIRMA _____

[Firma manuscrita]